

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2019
ANCHOVETA/SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A LOS LAGOS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4536 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 10 MAYO 2019

RES. EX. N° - 1765

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 117-2019, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 117/2019, de fecha 08 de mayo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; el Decreto Exento N° 533 de 2018 y N° 81 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que a través Decreto Exento N° 81 de 2019, se modificó el Decreto Exento N° 533 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar las cuotas anuales de captura de Sardina común y Anchoveta en las unidades de pesquería antes mencionadas.

3.- Que a través de Informe Técnico N° 117/2019, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de las cuotas anuales de captura de los recursos Anchoveta y Sardina común para el año 2019, en las unidades de pesquería comprendidas entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4536 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		91.993
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		91.843
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	5.715
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	36
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	611
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	73.228
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	1.141
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	6.876
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	4.236

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		256.190
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		256.040
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	3.631
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	86
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.313
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	204.760
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	3.030
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	29.337
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	13.883

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías y a la División de Administración Pesquera, ambas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM/NMA